



Asamblea General

Distr. general
9 de septiembre de 2009

Original: español

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 96 n) del programa provisional*
Desarme general y completo

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	
Cuba	2

* A/64/150 y Corr.1.

** La información que figura en el presente documento se recibió después de que se presentara el informe principal.



II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]

[2 de julio de 2009]

Respuesta a la resolución 63/51 titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”

1. La observancia de normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos tiene especial relevancia y adquiere una importancia creciente, reconocida por la comunidad internacional a través de la adopción sin votación de la resolución 63/51 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. A pesar de los esfuerzos realizados por la Asamblea General y los mecanismos internacionales de desarme, por parte de determinadas potencias se continúan aplicando políticas dirigidas a desatar guerras de agresión en diferentes partes del mundo; se emplean estrategias agresivas que incluyen ataques preventivos; se continúan utilizando de forma indiscriminada todo tipo de armas, incluyendo la posibilidad de emplear las armas nucleares; y se rechaza la adopción, en el plano multilateral, de nuevos compromisos en materia de desarme nuclear. Al mismo tiempo, se continúa desatando una carrera armamentista que perfecciona los armamentos convencionales de forma acelerada y se mantienen intocables los enormes arsenales de armas nucleares.
3. La existencia de las armas de exterminio en masa y su continuo perfeccionamiento es una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, al frágil equilibrio medioambiental de nuestro planeta y al desarrollo sostenible para todos sin distinción. Por tal motivo, Cuba ratifica que la única solución realmente efectiva para evitar las nefastas consecuencias del empleo de las armas de exterminio en masa sigue siendo la eliminación total de este tipo de armamentos, y considera de gran relevancia la universalización de los tratados internacionales que los prohíben.
4. La República de Cuba ha acumulado una vasta experiencia en la adopción y aplicación de leyes y políticas que le permiten observar las normas ambientales en todos los procesos de la vida social, incluyendo su aplicación en los distintos instrumentos internacionales en materia de desarme y control de armamentos de los que es Estado Parte: Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otros.
5. En Cuba existe una base legal sólida para la protección del medio ambiente:
 - El Artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba incorpora el concepto de desarrollo sostenible.

- La Ley No. 81/1997 del Medio Ambiente establece los principios de la política ambiental cubana, entre ellos: la gestión ambiental es integral y transectorial; en ella participan de modo coordinado los organismos estatales, otras entidades e instituciones, la sociedad y los ciudadanos en general, de acuerdo con sus respectivas competencias y capacidades.
- El Decreto-Ley No. 207 “Sobre el Uso de la Energía Nuclear” establece los preceptos generales relativos a esta materia.
- El Decreto No. 208 “Sobre el Sistema Nacional de Contabilidad y Control de los Materiales Nucleares”, dispone las normas para instrumentar el referido Sistema, con el fin de contribuir a una gestión eficiente de dichos materiales y detectar cualquier empleo, pérdida o movimiento no autorizado de material nuclear.
- El ordenamiento jurídico sobre bioseguridad y la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas tiene su reflejo en el Decreto-Ley No. 190/99 “De la Seguridad Biológica”, en la resolución No. 2/2004 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) titulada “Reglamento para la contabilidad y el control de materiales biológicos, equipos y tecnología aplicable a estos” y la más reciente actualización del “Listado de agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas” y el “Reglamento para el otorgamiento de la autorización de Seguridad Biológica”, recogidos respectivamente en las resoluciones No. 38/2006 y No. 180/2007 del CITMA.
- El Decreto-Ley No. 202/1999 regula la aplicación de la Convención sobre las armas químicas a nivel nacional.
- El Acuerdo 5517 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del año 2005, “Sobre las Contravenciones por Violación de los Preceptos de la Convención sobre armas químicas”, completó las exigencias de medidas legislativas requeridas para la aplicación de la Convención sobre las armas químicas.

6. La Convención sobre armas químicas continúa siendo el único acuerdo internacional que incluye la destrucción de manera verificable de esas armas y las instalaciones que las producen, así como medidas para la protección de las personas y el medio ambiente¹. Gran importancia revisten los “principios y métodos para la destrucción de armas químicas”² que deben tener en cuenta los Estados poseedores de este tipo de armamentos al momento de realizar su destrucción.

7. En ese marco se destaca que ya se ha alcanzado la destrucción de todas las armas químicas declaradas/existentes en tres Estados Partes de la Convención sobre las armas químicas poseedores de armas químicas (Albania, la India y un Estado Parte). Cuba saluda que a través de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) se ha verificado y confirmado que Albania concluyó la destrucción total de todas las sustancias químicas controladas y declaradas de la lista 1), sin que se hubiera incurrido en afectaciones significativas al

¹ Como se puede corroborar en: el Artículo IV, párr. 10, Art. V, párr. 1, Art. VII, párr.3, Anexo de Verificación, Parte II, Acápito E, párr. 43, Anexo de Verificación, Parte VI, Acápito C, párr. 7.

² Anexo de Verificación, Parte IV “Destrucción de Armas Químicas y su Verificación de Conformidad con el Artículo IV”, Acápito C, párrs. 12 a 14.

medio ambiente durante todo ese proceso³. Sin embargo, algunos de los restantes Estados poseedores de armas químicas han continuado prolongando sus plazos de destrucción, que ponen en peligro el plazo máximo extendido que expira en el 2012, lo que sigue siendo motivo de preocupación para los Estados no poseedores, como Cuba.

8. Sobre el desarme nuclear, urge que la Conferencia de Desarme inicie negociaciones de un tratado en la materia que elimine totalmente esas armas, en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional. Un tratado internacional sobre el desarme nuclear deberá incluir, necesariamente, medidas para la protección del medio ambiente.

9. El fortalecimiento de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas en los próximos años es fundamental para la protección del medio ambiente y la preservación de la biodiversidad en nuestro planeta. El proyecto de Protocolo para fortalecer la Convención, que fue objeto de negociaciones hace unos años, incluía, entre otros elementos, propuestas de medidas de protección al medio ambiente en la aplicación de la Convención. La comunidad internacional no debe renunciar al logro de este objetivo.

10. Asimismo, es importante destacar la pertinencia e importancia de la Convención de las Naciones Unidas sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, ratificada por Cuba el 10 de abril de 1978, que mantiene su plena vigencia y debería contar con una aceptación universal.

11. En el área geográfica más cercana a Cuba se constatan aún los serios daños causados por la Marina de Guerra de los Estados Unidos a la salud y a la ecología de la isla puertorriqueña de Vieques, utilizada indiscriminadamente como polígono de prácticas militares para sus actos de agresión y conquista, donde incluso se utilizaron medios portadores de componentes radiactivos. En consecuencia, los habitantes de Vieques tienen la más alta tasa de cáncer en todo Puerto Rico⁴.

12. Por otra parte, en la guerra de ocupación de los Estados Unidos en Iraq, los daños al medio ambiente, al patrimonio y a la vida de los seres humanos han sido devastadores.

³ Discurso del Director General de la OPAQ, en la apertura del 56º Consejo Ejecutivo, 21 de abril de 2009.

⁴ Los datos del Registro de Cáncer del Departamento de Salud de Puerto Rico demuestran que las tasas de cáncer en Vieques comenzaron a elevarse a partir del comienzo del bombardeo de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en 1979 (Zavala-Segarra, D., *Incidencia de cáncer en Vieques*).